AÑO CXII - N° 29.066
CORRIENTES, LUNES 02 de SEPTIEMBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 7*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 8*
Remates - Interior *Pág: Nº 10*

Sección General

Hon.Tribunal de Ctas. *Pág: Nº 8*
Licitaciones *Pág: Nº 9*
Convocatorias *Pág: Nº 10*
Edictos Municipales *Pág: Nº 11*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 13*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1770

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-25237-2023 y agregado Expediente Nº 310-6653-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2842 de fecha 17 de abril de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2842 de fecha 17 de abril de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1773

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente N° 320-01485/2024 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN - REF. PROYECTO PRESUPUESTO 2024 - PRODUCTORA 2047 - CAPITAL, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2817 de fecha 10 de junio de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resultó necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2817 de fecha 10 de junio del 2024, del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Educación a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1775

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente N° 820-01767-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "mejoramiento del camino R.P.N° 37 – tramo R.P.N° 41 – R.N.N° 14".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 195/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 21/2024 y de recursos N° 109/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 958.677.557,52) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1862

Corrientes, 23 de julio de 2024
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución N° 608 de fecha 22 de Julio de 2024, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial líbrese copia la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Alejandra Eliciri

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 904/2024(S)

Corrientes, 13 de Agosto De 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1101-00475-2024, donde por Resolución Interna N° 17/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EL NORTEÑO SAS C.U.I.T. N° 30-71714138-1, con domicilio fiscal en Gral. Juan Domingo Perón 2800 Resistencia Chaco (3500)

Considerando:
Que, por Resolución Nº 17/2024 (S) de fecha 11 de enero 2023, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $801.597,19 (PESOS: OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100) correspondiente a las posiciones 05 a 08/2023.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0410-13475-23, orden de Inspección Nº

472/2023 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 521/24 de fecha 16 de abril de 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a EL NORTEÑO SAS CUIT Nº 30-71714138-1. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente EL NORTEÑO SAS CUIT Nº 30-71714138-1. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de $801.597,19 (PESOS: OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.
Por Ello,

La Dirección General de Rentas
Resuelve:

ARTICULO 1°: APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente EL NORTEÑO SAS. C.U.I.T. Nº 30-71714138-1, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $801.597,19 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente.

ARTICULO 3°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 02/09 V: 04/09

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1014

Corrientes, 12 de Junio 2024

Visto:

El Expediente Nº 123-3009-18817-2015 iniciado por el contribuyente GIANFRANCO CO TRUCCI SRL, CUIT Nº 30-66221-797-9, con domicilio en Mendez Nº 80, Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando:

Que, a fs. 1, se adjunta el formulario 70.015 solicitando compensación, a cuyos efectos señala las obligaciones, objeto de la mencionada petición.

Que, el Departamento Selección y Control, en el informe número 131, de fecha 19 de febrero de 2.024, luego de describir la solicitud del recurrente, señala las obligaciones cuya compensación se solicita e indica la documentación e información relevada. Aclara que el período analizado comprende el mes de enero de 2.015 a diciembre de 2.023. Continúa precisando que se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes desde 22/07/1.999, a cuyos efectos describe las actividades declaradas. Prosigue señalando que el contribuyente no determinó base imponible en la jurisdicción durante el periodo analizado, en virtud de ello afirma que no se determinaron diferencia a favor de la Dirección General, de acuerdo con lo instituido en la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes. En cuanto a los pagos a cuenta declarados por el solicitante se compararon con las declaraciones juradas presentadas por los agentes de recaudación no surgiendo, de dicho control, no surgieron diferencias. Respecto al control aritmético del saldo a favor declarado, señala que el acumulado en 12/2.023, asciende a la suma de $15.167,95. Finalmente indica la inexistencia de diferencias a favor de la Dirección General por lo que en la continuidad del trámite administrativo remite los antecedentes al Departamento Administrativo Contable con la finalidad que se verifique el ingreso de los montos informados por los agentes de recaudación y que originaron el saldo a favor, cuyo reconocimiento se demanda.

Que, el Departamento Administrativo Contable, a fs. 20, comunica que el saldo a favor, verificado por Selección y Control y que surge del Sistema de Administración Tributaria se originan en retenciones y percepciones que le practicaron al contribuyente GIANFRANCO CONTRUCCI SRL, CUIT Nº 30-66221-797-9 , las cuales fueron declaradas e ingresadas por los agentes de recaudación, a cuyos efectos dicho sector certifica que las mismas ingresaron a las cuentas recaudadora de la Provincia de Corrientes.

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral , en el Informe número 634/2.024, luego de relatar los antecedentes del caso y detallar las obligaciones que serán objeto de la compensación solicitada, precisa las tareas llevadas a cabo por los sectores que tomaron intervención en el trámite administrativo y concluye aconsejando que se autorice el pedido de compensación por la suma de pesos cuatro mil setecientos treinta y seis con 261100 ($4.736,26) y de oficio por la suma de pesos setecientos noventa y seis con 62/100 ($796,62), de acuerdo al detalle descripto en el Anexo I, obrante a fs. 45, habiendo efectuado el descuento del mencionado saldo en la Posición 02/2.016.

Que, a fs. 46, el Departamento Técnico Jurídico, en coincidencia con la opinión emitida por el Sector Técnico, aconseja que se haga lugar a la solicitud de compensación, de acuerdo a lo normado por el Art. 53º del Código Fiscal y con arreglo a lo informado por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º, 53º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud de compensación peticionada por el contribuyente GIANFRANCO CONTRUCCI SRL, CUIT Nº 30-66221797-9, con domicilio en Mendez Nº 80, Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, autorizándose la misma por la suma de pesos cuatro mil setecientos treinta y seis con 26/100 ($4.736,26) y de oficio por la suma de pesos setecientos noventa y seis con 62/100 ($796,62), de acuerdo al detalle descripto en el Anexo I, a cuyos efectos autorizase a la sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del saldo a favor mencionado, de acuerdo a lo informado por el sector técnico, el que se asignará de la forma que se detalla en el ANEXO I, integrante de este acto.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho a interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Roberto M. Aguerre – Asesoría Despacho - D.G.R. Ctes. –

I: 02/09 V: 04/09

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) Nº 1096

Corrientes, 25 de Junio 2024

Visto:
El Expediente Nº 123-2410-19224-2.014 iniciado por el contribuyente AVIALAR CAMBA PUNTA SACIFI, CUIT Nº 30-52088456-0, con domicilio en Aeropuerto Internacional Piragini Niveiro Nº 00, Ciudad de Corrientes, y;

Considerando:
Que, a fs. 1, se agrega Formulario 70.015 solicitando compensación del saldo a favor en los términos de lo normado por el artículo 53º del Código Fiscal, a cuyos efectos señala, a fs. 2/3, las obligaciones que serán objeto de la compensación solicitada en la presente actuación.
Que, el Departamento Selección y Control, en el informe número 164 de fecha 4 de marzo de 2 .024, luego de describir la solicitud del recurrente, señala las obligaciones que serán objeto de la petición formulada e indica la documentación y información relevada. Aclara que el período analizado comprende el mes de enero de 2.014 a junio del año 2.018, resaltando que el recurrente fue dado de baja por el desarrollo de las actividades de reparación de aeronaves y servicios complementario para el transporte aéreo. Continúan precisando que de los controles realizados se pudo constatar que el contribuyente ha observado correctamente las alícuotas, ajustándose a las actividades declaradas, de acuerdo con lo instituido en la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes, por lo que certifican su correcta aplicación. Respecto de los pagos a cuenta declarados se compararon con las informaciones de los agentes de recaudación de las que no surgieron diferencias y con relación al control aritmético del saldo a favor declarado, indica que en el anticipo 06/2.018, última declaración presentada, exterioriza la suma de $12.213,47, luego de indicar que no existen diferencias a favor de la Dirección General, en la continuidad del trámite administrativo remite los antecedentes al Departamento Administrativo Contable con la finalidad que se verifique el ingreso de los montos informados por los agentes de recaudación y que originaron el saldo a favor, cuyo reconocimiento se demanda.
Que, el Departamento Administrativo Contable, a fs. 18, comunica que el saldo a favor, verificado por Selección y Control y que surge del Sistema de Administración Tributaria se originaron en retenciones y percepciones que le practicaron al contribuyente AVIALAR CAMBA PUNTA SACIFI, CUIT Nº 30-52088456-0, las cuales fueron declaradas e ingresadas por los agentes de recaudación, a cuyos efectos dicho sector certifica que las mismas ingresaron a las cuentas recaudadora de la Provincia de Corrientes.
Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el Informe número 802/2.024, luego de relatar los antecedentes del caso y detallar las obligaciones que serán objeto de la compensación solicitada, precisa que posee expediente de baja y puntualiza las tareas llevadas a cabo por los sectores que tomaron intervención en el trámite administrativo, aconsejando que se autorice el pedido de compensación por el importe de pesos dos mil setenta y nueve con 21/100 ($2.079,21), de conformidad a lo detallado en el Anexo I, cuyo antecedente corre agregado a fs. 26, asimismo señala que el importe que no fue descontado en consideración a la solicitud de baja.
Que, a fs. 27, el Departamento Técnico Jurídico, en coincidencia con la opinión emitida por el Sector Técnico, aconseja que se haga lugar a la solicitud de compensación, de acuerdo a lo normado por el Art. 53º del Código Fiscal y con arreglo a lo informado por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral.
Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los a1iículos 9º, 10º, 53º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.
Por Ello:

La Dirección General de Rentas
Resuelve:

Artículo 1º: **HACER** lugar a la solicitud de compensación peticionada por el contribuyente AVIALAR CAMBA PUNTA SACIFI, CUIT Nº 30-52088456-0, con domicilio en Aeropuerto Internacional Piragini Niveiro Nº 00, Ciudad de Corrientes, a cuyos efectos autorizase a la sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del saldo a favor de pesos dos mil setenta y nueve con 21/100 ($2.079,21), de acuerdo a lo informado por el sector técnico, el que se asignará de la forma que se detalla en el ANEXO 1, integrante de este acto.
Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho a interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código iscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.
Artículo 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Roberto M. Aguerre – Asesoría Despacho - D.G.R. Ctes. –
I: 02/09 V: 04/09

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº388/2024.-

San Carlos (Ctes.), 26 de Agosto de 2024.-

Visto:
Los términos de la Ley de Municipios N° 6042 y la Ley N°4067, y;

Considerando:

Que, el Ejecutivo Municipal ha considerado la posibilidad de otorgar un incremento del plus salarial para el personal municipal y los beneficiarios del programa Neike San Carlos;
Que, ante la inflación de nuestro país y la política salarial del Municipio, corresponde establecer el valor del incremento del plus, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta mil ($40.000) a partir del mes de Agosto, razón por la cual se emite el presente acto;
Que, resulta necesario establecer un incremento en el valor de las horas extras y en la asignación por hijo a partir del mes de septiembre del corriente ejercicio;
Que, el Municipio mantiene el control de la ejecución presupuestaria, permitiéndose con ello poder afrontar los gastos que irrogue el presente plus extraordinario en los salarios del personal;
Que la Sra. Secretaria de Tesorería y Administración procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello,
El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes., en Uso de sus Atribuciones
Resuelve:
ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE un incremento del plus de pesos cuarenta mil ($40.000), abonándose con los haberes del mes de Agosto de los empleados municipales y en las asignaciones de los beneficiarios del programa Neike San Carlos.-
ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE un incremento en el valor de la hora extra, el que asciende a la suma de pesos mil quinientos ($1.500), abonándose con los haberes del mes de Septiembre de los empleados municipales y contratados.-
ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE un incremento del cincuenta por ciento (50%) en las asignaciones por hijo, abonándose con los haberes del mes de Septiembre de los empleados municipales y contratados.-
ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUSE y ARCHÍVESE**.-**
ARTÍCULO 5º: De forma.-
C.P.N. Emiliano Costaganna

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº398/2024.-

San Carlos (Ctes.), 28 de Agosto de 2024.-

Visto:
Los términos de la Ley de Municipios N° 6042 y la Ley N°4067, y;
Considerando:
Que, el Art. 141° de la Ley N°4067 establece: El personal femenino podrá hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de licencia por maternidad, con goce íntegro de haberes. Esta licencia comenzará a contarse a partir de los siete meses de embarazo, el que se acreditará mediante la presentación del certificado médico;
Que, la agente Mariel Alejandra Fariña DNI N°37.061.196 ha solicitado su licencia por embarazo mediante nota recibida en Mesa de Entradas en fecha 26/08/2024;
Que, resulta necesario otorgar la licencia por maternidad a la mencionada agente municipal;
Que la Sra. Secretaria de Gobierno procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello,
El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes., en Uso de sus Atribuciones
Resuelve:
ARTICULO 1º: **OTÓRGASE** licencia por maternidad a la Sra. Mariel Alejandra Fariña DNI N°37.061.196, por el término de 180 días corridos a partir de la suscripción de la presente.-
ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE a la mencionada agente municipal, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUSE y ARCHÍVESE.-
ARTÍCULO 3º: De forma.-
C.P.N. Emiliano Costaganna

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N°71838/3

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a JUAN CARLOS JOSE POLICARPO LUBARY, JUAN MANUEL LORENZO LUBARY, MARIA ANTONIA REGALADA LUBARY MARQUEZ, TOMAS DANIEL JOSE LUBARY MARQUEZ, CARLOS ALBERTO MARQUEZ MARQUEZ, ANTONIO LUBARY GINES Y JUAN JOSE LUBARY Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle GOBERNADOR ROBERT N°1818 – MANZANA 439 – B- LOTE 5- DEL BARRIO SANTA ROSA – DE LA CIUDAD DE CORRIENTES – CAPITAL.
Anotado en el Registro de la Propiedad inmueble en el Tomo 5 – Folio 1194 – N°1050 – Año 1958 - del Departamento Capital, Adrema N.º18.979-2, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "FRANCO, HECTOR WILLIAMS C/ JUAN CARLOS JOSE POLICARPO LUBARY, JUAN MANUEL LORENZO LUBARY, MARIA ANTONIA REGALADA LUBARY MARQUEZ, TOMAS DANIEL JOSE LUBARY MARQUEZ, CARLOS ALBERTO MARQUEZ MARQUEZ, ANTONIO LUBARY GINES Y JUAN JOSE LUBARY S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. N°71838/3, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y
ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli.
Corrientes, 22 de Agosto de 2024
Dra. Graciela Elizabet Checenelli – secretaria
I: 02/09 – V: 03/09

Citaciones - Interior

Expte. N° 30850/24

El Juzgado Civil Comercial y con Competencia Administrativa Nº1 a cargo del Dr. Agustin Martin Gatti, ubicado en calle Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivilcomplibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3772450117, en las actuaciones "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, procede a la publicación de efectos en el Boletín oficial por el termino de veinte (20) días citándose a los herederos de la Sra. BARBARITA PEREYRA, DNI Nº 726.209 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el departamento San Martin, de esta provincia, en la planta urbana de la ciudad de Yapeyu, Manzana Nº 34 solar "D", Lote Nº 4 S/CAT., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo Nº 178 Folio Real Matrícula Nº 60.821 Nº 28826/27, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema T3-317-1, con las siguientes medidas: Frente: 42, 14 metros, contrafrente 63,21 metros, Fondo 63,21 metros, contrafondo 63,21 metros, cuyos linderos son: al Norte: terreno Propiedad de Rodrgiuez Ermelia, al Oeste: Terreno Propiedad de Gomez Pedro, al Sur: Calle Maipu y al Este: Calle Obispo Romero, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1816, a presentarse en la causa: "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 4937 de fecha 13 de junio de 2024, cuya parte pertinente se transcribe." :"…córrase traslado por VEINTE (20) DIAS HABILES -ART.443 del CPCC – cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días –art. 444 del CPCC- a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjúntenlos documentos que se encuentren en su poder –en documento electrónico formado PDF., ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su caso presentación a la Defensora de Ausentes..."Notif. (Fdo) Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo, Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ, Secretaria Acturaria Nº 2 Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Paso de los Libres , 02 de agosto de 2024

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria

I: 16/08 – V: 10/09

Remates - Interior

Municipalidad de la Localidad de Mantilla

El Sr. intendente de la Municipalidad de la Localidad de Mantilla, Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes, Juan Marcelo Insaurralde, COMUNICA que se ha puesto a la venta dos vehículos automotor propiedad de la Municipalidad, a saber: Renault Kangoo, Modelo 2008, Dominio GYV541, Precio base de la venta en $1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL), y Volkswagen Amarok, Modelo 2021, Dominio AE731IM, Precio base de la Venta en $24.000.000 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES) Que la venta se encuentra autorizada por el H.C.D. a través de las ordenanzas Nº 22/22 y 06/24, respectivamente. - Por edictos se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local, según lo establecido en el Art 192 inc. 2, y 208 de la Carta Orgánica Municipal. - Mantilla, 28 de Agosto de 2024.-

Sr. Insaurralde Juan Marcelo – Intendente

I: 02/09 – V: 06/09

Sección General

Honorable Tribunal de Cuentas

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 682 de fecha 11 de septiembre de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. HORACIO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 23.933.637, con ultimo domicilio conocido en Av. San Antonio S/N°, de la localidad de Colonia Carolina, Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3181/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ALTAMIRANO HORACIO. DNI: N° 23.933.637 RESOL. N° 682/17. MRIO. IND. TRAB. COMER. GTOS. AYUDA ECONÓMICA DEBIDO A SU SITUACIÓN. – IMPORTE: $4.000,00", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-

Corrientes, 29 de agosto de 2024. –

Dra. Patricia Macchia

I: 30/08 V: 03/09

Honorable Tribunal de Cuentas

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS a la Sra. LILIANA MARÍA BARBONA, D.N.I. Nº 24.144.680, con último domicilio conocido en calle Agustín P. Justo N° 423, de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800-19-09-3164/2018 – Caratulado*: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: BARBONA LILIANA MARÍA DNI. 24.144.680 RESOL. N. 571/17. MRIO. IND. TRAB. COM. GTOS. AYUDA ECON. PALEAR DIFICULTAD LAB. Y ECON. – IMPORTE $ 4.000,00."*, que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 845 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 10 del 10/05/2024, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR a BARBONA, LILIANA MARIA - D.N.I. N° 24.144.680, con domicilio en calle Agustín P. Justo N° 423, de la Localidad de Goya de la Provincia de Corrientes como RESPONSABLE en el Expediente Nº 800-19-09-3164/2018, a hacer efectiva la suma de PESOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS ($4.000,00) con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en la mora, hasta el día efectivo del pago; fijándose el 11 DE AGOSTO DE 2017, como fecha de producción de la mora, dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. ART. 2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que: "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado. ART. 3º) REGISTRAR, notificar por Secretaría General Administrativa al Responsable, librándole la correspondiente cedula con copia de la presente, y hecho, resérvese hasta el vencimiento del plazo legal dispuesto en el artículo anterior". – (…) Firmado: C.P. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO, PRESIDENTE – C.P. RUBÉN A. OJEDA – DRA. LAURA C. VISCHI - C.P. JORGE OSIRIS GALARZA; DR. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE, VOCALES – C.P. LUIS ARIEL BRESSAN, A/C SECRETARÍA TÉCNICA – HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. -

Corrientes, 29 de agosto de 2024. -

Dra. Patricia Macchia

I: 30/08 V: 03/09

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Pública Nº 09 / 24

Exp. Nº 218-745/2024 APERTURA: 16 de septiembre de 2024 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 1878/24 de fecha 25-07-24

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE PRENDAS UNIFORMES DE VERANO CON DESTINO AL PERSONAL DE LA POLICIA DE CORRIENTES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia - 25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 16/09/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes.

INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística –Jefatura, sita en calle quintana 853, de la ciudad de Corrientes.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.350.000.000 (Son Pesos: cuatro mil trescientos cincuenta millones setecientos setenta mil)INFORMACION ADICIONAL: **www.cgpcorrientes.gov.ar** ó www.corrientes.gov.ar

Departamento de Contrataciones

I: 28/08 V: 03/09

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 30/2024.

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de

Corrientes, provincia homónima.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/43/47, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes ubicada en la calle Carlos Pellegrini 999, ciudad de Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes ubicada en la calle Carlos Pellegrini 999, ciudad de Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 16 de octubre de 2024 a las 11.00 hs.
Nº DE EXPEDIENTE DGN: 40.107/2024

Cantidad de publicaciones	Número de aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
8		/ /2024	/ /2024

Defensoría General de la Nación.
I: 30/08 V: 10/09

Convocatorias

La Menca S.A.

En la ciudad de Esquina, a los 10 de Julio de 2024, siendo las diez horas se reúnen en el domicilio sito el Coronel Schweizer N°. 708, los señores directores de La Menca S.A., inicia la sesión el señor Presidente Santiago Alfredo Vázquez, manifestando que esta reunión se realiza con el fin de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 26 de septiembre de 2024 a las 9:30 hs. En primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Moreno 260 de la ciudad de esquina, Provincia de Corrientes a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.
2) Explicación de las razones de la demora en la convocatoria.
3) Consideración de los proyectos de Estado Contables elaborados por el sr. Guillermo Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017, 2018,2019,2020.
4) Consideración de las Memorias y Estados Contables elaborados por el Presidente Santiago Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023.
5) Destino de los Resultados.
6) Consideración de la Gestión del Directorio por los ejercicios sociales 2017,2018,2019 y hasta el 8 de agosto de 2020.
7) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios sociales a partir del 8 de agosto de 2020 en adelante cerrados al 31 de enero de 2020,2021,2022 y 2023.
8) Remuneración de los Directores.
9) Fijación del número de Directores a elegir en reemplazo de los anteriores. Elección de nuevos directores por vencimiento del mandato de los anteriores.
10) Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, modificación del Domicilio Social de la Sociedad y fijación de nueva sede social.
Asimismo, en los edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Corrientes, se deberá dejar constancia que las copias de la documentación contable a considerarse en el referido acto asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas con la antelación prevista en el art. 67 de la LGS para su retiro en el domicilio sito en la calle Coronel Schweizer N° 708 de la ciudad Esquina, Provincia de Corrientes, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 10hs hasta las 12hs. a su vez, en tanto en la sede social de la compañía fijada por el anterior Directorio se encuentra un terreno baldío, se deberá hacer saber a los Sres. Accionistas que deberá comunicar asistencia la asamblea con una antelación de tres días como mínimo en el domicilio de Coronel Schweizer N° 708, Ciudad de

Esquina, Provincia de Corrientes.-
Sr. Santiago Alfredo Vázquez, Presidente.-
I: 27/08 –V: 02/09.-

El Sol S.A.

Se convoca a los Sres. socios de El Sol S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 2024 a las 20:00 hs. En primera convocatoria, sito en calle Tucumán N° 860 de la Ciudad de Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de los documentos prescriptos en los artículos 63° a 66° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico financiero Nº 43 finalizado al día 31 de Diciembre de 2023.-
2) Firma del acta correspondiente por los Sres accionistas.-
Sr. Belascoain Luis Eduardo Jesús, Presidente.-
I: 28/08 – V: 03/09.-

Federación Correntina de Cestoball

El Consejo Directivo de la Federación Correntina de Cestoball convoca a sus socios a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día martes 24 de
septiembre de 2024 a las 21 hs en sede de la Secretaría de Deportes, sito en Rivadavia 240 Ferre de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de designación de Delegado Titular y Delegado Suplente.
2) Lectura de los Delegados acreditados.-
3) Designación de dos Delegados para firmar el Acta.-
4) Consideración y aprobación de Memoria y Balance del año 2023.-
5) Nombrar 1 (un) miembro del Tribunal de Pena.-
6) Presentar "ad referéndum" de la Asamblea el Código de Penas aprobado por Consejo Directivo.-
7) Presentar Apelación a la Asamblea del Club San Martín referida a la Resolución 1/2023 del Tribunal de Penas.-
8) Lectura y firma del acta.-
La Comisión Directiva.-
I: 29/08 – V: 02/09.-

Asociación Civil de Taekwondo de la Provincia de Corrientes

Convocase a los Sres. Asociados de la Comisión de la Asociación Civil de Taekwondo de la Provincia de Corrientes a Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 16 de Septiembre de 2.024 a las 18:00 horas en su sede social en calle 12 de Octubre Nº811, Goya (Ctes.), para considerar el siguiente Orden del día:
1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asambleas conjuntamente con el presidente y secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31-12-2021, 31-12-2022 y al 31-12-2023.
3) Elección de socios habilitados a integrar la Comisión Directiva, para proceder a la renovación de los cargos por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años.
Ferrero Oscar C; Presidente.-
Alfaro Marianela, Secretaria.-
I: 02/09 – V: 06/09.-

Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de Santo Tomé (Raúl Guillermo Garcías)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de Santo Tomé (Raúl Guillermo Garcías) -Pers. Jca. Decreto N° 133/77- Legajo N° 049-, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Sábado 28 de Septiembre de 2024, a las 19:30 HS., en instalaciones de su sede social sito en Calle Brasil 653 de la ciudad de Santo Tomé, donde se dará tratamiento al siguiente Orden del día:
1) Motivos de la Convocatoria a Asamblea fuera de término.
2) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del Revisores de Cuentas, ejercicios 2022 y 2023. Informe de tesorería actualizado año 2024.
3) Renovación de la mitad de los miembros de Comisión Directiva, conforme el Art. 15 del Estatuto Social.
4) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
Di Meglio Rubén, Presidente.-
Lovato Teresa, Prosecretaria A/C.-
I: 02/09 – V: 02/09.-

Edictos Municipales

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 71 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Lote N° "1" (s/Categoría) bajo ADREMA N3-354-1, ubicado sobre calle Catamarca S/N (entre Rodríguez Peña y Lavalle) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 30,03 metros, Línea B-C: 47,40 metros, Línea C-D: 30,00 metros, Línea D-A: 48,10 metros, encerrando una superficie de 1433,12 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Manzana N° 59, Nordeste: Manzana N° 60; Sureste: Calle Lavalle (Manzana N° 88); y Suroeste: Calle Catamarca (Manzana N° 72), debidamente realizada por el Agrimensor Nacional LUIS ALBERTO BOSCH, M.C.P. N° 1619-DGC N° 676, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente la Sra. Leonor Haydee Fernández Grebe, D.N.I. N°

4.790.853.
Expte. N° 6/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 5371/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 7 de agosto de 2023.
Zulema Fernández – Intendente
Claudia Gutierrez Ponce – secretario
I: 02/09 – V:02/09

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 98 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Parcela "S/N" (s/Registro Gráfico) bajo ADREMA N3-1023-1, ubicado sobre calle Manuel Schaffer S/N (entre Granadero Baigorria y Rodríguez) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 16,63 metros, Línea B-C: 29,50 metros, Línea C-D: 17,00 metros, Línea D-A: 28,27 metros, encerrando una superficie de 483,82 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: S/Mensura Juan Ramón Fernández, Este: Manzana N° 97; Sur: S/Mensura Ángel Fernández; y Oeste: S/Mensura Ramón Sosa, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional EDUARDO A. ZIBECCHI, M.C.P. N° 2458-DGC N° 814, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente la Sra. Mirta Beatríz Espinoza, D.N.I. N° 21.681.790.
Expte. N° 4/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7655/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 7 de agosto de 2023.
Zulema Fernández – Intendente
Claudia Gutierrez Ponce – secretario
I: 02/09 – V:02/09

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 7 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Lote N° "2" (s/Categoría) bajo ADREMA N3-959-1, ubicado sobre calle Pueyrredón S/N (entre Corrientes y Entre Ríos) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 40,00 metros-S: 64° 36´:E, Línea B-C: 30.00 metros, Línea C-D: 40,00 metros, Línea D-A: 40,00 metros, encerrando una superficie de 1.199,91 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Itatí Alegre, Nordeste: Calle Pueyrredón; Sureste: Antonio Casco; y Suroeste: María José Maciel Alegre, debidamente realizada por la Agrimensora Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. Horacio Jesús Mendoza, D.N.I. N° 36.562.540.
Expte. N° 5/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7299/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 7 de agosto de 2023.
Zulema Fernández – Intendente
Claudia Gutierrez Ponce – secretario
I: 02/09 – V:02/09

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 23 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Parcela "1" bajo Adrema N3-1004-1, ubicado sobre calle Salta S/N (entre Belgrano y Sargento Cabral) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 12,67 metros, Línea B-C: 20,20 metros, Línea C-D: 14,90 metros, Línea D-E: 10,03 metros, Línea E-F: 27,54 metros; Línea F-A: N-63°50´-O=30,00 metros, encerrando una superficie de 543,21 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Municipalidad de Mariano I. Loza, Noreste: Municipalidad de Mariano I. Loza; Sureste: Municipalidad de Mariano I. Loza; y Suroeste: Calle Santa Fe, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional MARIANO MAZZONI, M.C.P. N° 3904-DGC N° 978, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente la Sra. Virginia Arce, D.N.I. N° 20.322.564.
Expte. N° 2/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7575/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 7 de agosto de 2023.
Sra Zulema Fernández – Intendente
Sra Claudia Gutierrez Ponce – Secretario
I: 02/09 – V:02/09

Sección General

Testimonios

Nourriture Congelados S.A.S

DENOMINACION: La sociedad se denominación de Nourriture Congelados S.A.S., CUIT 30-71628163-5, con domicilio legal en calle José Niela, Manzana U 13, de esta ciudad Capital, Provincia de Corrientes. Inscripto en la Inspección General de Persona Jurídica, bajo N° 7 – Folio 7 – Libro I – Tomo I, de Contrato de SAS – Legajo N° 7, de fecha 27/11/2018.-
SOCIOS: la señora MARIA MARTHA CARDOZO, D.N.I N° 24.509.557, nacida el 30/11/1976, argentina, con domicilio en calle Paraguay 1093 - Piso 3 Depto 3, de esta Ciudad Capital, Provincia de Corrientes. En su calidad de Socia, Titular de la cantidad de 21.400 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una de ellas y con derechos a un voto. GUILLERMINA VALENZUELA, D.N.I N° 45.020.742, nacida el 23/08/2003, argentina, con domicilio en calle Paraguay 1093 - Piso 3- Depto 3, de esta Ciudad Capital, Provincia de Corrientes.-
OBJETO: La señora María Martha Cardozo, ante la necesidad de Designar un nuevo Administrador Titular, Administrador Suplente y Administrador de Relaciones, celebró el ACTA N° 5, de fecha 24 de noviembre de 2023, donde se propuso lo siguiente: Designar como ADMINISTRADORA TITULAR: MARIA MARTHA CARDOZO- ADMINISTRADORA SUPLENTE: GUILLERMINA VALENZUELA- y ADMINISTRADORA DE RELACIONES: MARIA MARTHA CARDOZO. Luego de un breve intercambio de palabras, se decide por unanimidad lo propuesto.-
ACEPTACION: La señora María Martha Cardozo manifiesta su ACEPTACION al cargo designado y la señora Guillermina Valenzuela manifiesta su ACEPTACION al cargo designado y Expresan en carácter de declaración jurada que no son personas políticamente expuestas de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera.-
DOMICILIO SOCIAL: La sede social queda fijada en la calle José Niela, Manzana U 13, de esta ciudad Capital, Provincia de Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-05-1610/24 Caratulado NOURRITURE CONGELADOS S.A.S S/Insc. Cambio de administrador Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20/8/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 02/09 – V: 02/09

Vialcoms S.R.L

"VIALCOMS S.R.L." Sede Social: Rivadavia N° 1393 - Paso de los Libres - CORRIENTES.- 1. SOCIOS: Juan Alberto FILIPPI, nacionalidad Argentina, nacido el 01 de octubre de 1980, estado civil Casado, profesión Ingeniero Civil, D.N.I. N° 28.298.479, CUIT 20-28298479-3, con domicilio en Pasaje Malvinas N° 1165 de esta ciudad; y Ramón Hilario VEGA, nacionalidad Argentina, nacido el 26 de agosto de 1982, estado civil Soltero, profesión Constructor, D.N.I. N° 29.567.489, CUIT 20-29567489-0, con domicilio en Alvear S/N B° 20 Viviendas Casa N° 10 – Bonpland – Paso de los Libres – Corrientes.2. CONSTITUCION: Contrato constitutivo por instrumento privado otorgado el 09/05/2024 y Modificación de contrato por instrumento privado de fecha 08/07/2024. 3. DENOMINACION: "VIALCOMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "VIALCOMS S.R.L.".4. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros de las siguientes actividades a) Comerciales: la compraventa por menor y mayor, distribución, fraccionamiento, representación, exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada con materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, aberturas, techos, portones, alambres, ripio, hormigón elaborado, y toda clase de materiales, productos y subproductos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes, de equipos y máquinas para la construcción y viales; b) Depósitos y Transportes: Servicios de logística comercial, almacenamiento, conservación de productos y mercaderías de propiedad y de terceros; transporte en ámbitos nacional y/o internacional, por medios propios y/o ajenos, de productos propios o de terceros, fraccionamiento, carga o descarga de productos y mercaderías, lo expresado es meramente enunciativo y no excluye cualquier tarea que facilite o complemente el transporte o almacenaje, fraccionamiento o envasado. c) Servicios: la construcción, refacción, reparación y mantenimiento de inmuebles urbanos, rurales e industriales, obras viales, sean ellos públicos o privados, e inclusive aquellos afectados al régimen de propiedad horizontal; servicios por medios propios y alquiler de equipos y máquinas para la construcción y viales. Y d) Consultoría entre las diversas disciplinas abarcadas por la ingeniería civil y la Arquitectura. Mediante la prestación de servicios a personas físicas y/o jurídicas, tales como: asesoramiento técnico y profesional, incluso

la presentación y/o dirección técnica y/o dirección de obras públicas o privadas; diseño y desarrollo de proyectos y/o planes de inversión relacionadas al sector; elaboración de peritajes, extrajudiciales y judiciales, oficiales y privados; relación de mensuras, trabajos de topografía, calculo, valuaciones, planos, elaboración de pliegos para contrataciones públicas y/o privado; y producción de informes en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5. DURACION: 99 años.6.CAPITAL: [Capítulo tercero: Capital social] El capital social lo constituye la suma de pesos Treinta millones ($ 30.000.000,-) dividido en Treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000,-), cada una, las cuales han sido suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el socio Juan Alberto Filippi la cantidad de Veintiocho mil quinientos (28.500) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Veintiocho millones quinientos mil ($ 28.500.000,-); y el socio Ramón Hilario Vega la cantidad de Un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de pesos Un mil ($ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Un millón quinientos mil ($ 1.500.000,-). El capital suscripto precedentemente se integra en dinero efectivo, un veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la fecha. 7. CIERRE DEL EJERCICIO: 31/12 de cada año. 8. ADMINISTRACIÓN: Se designa como Gerente al socio Sr. Ramón Hilario VEGA por el tiempo de duración de la sociedad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-05-1693-24 Caratulado VIALCOMS S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5/8/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 02/09 – V: 02/09

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial